

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2020-00011-00
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
VS.
JUAN GUILLERMO JARAMILLO MONTOYA Y/O**

Santiago de Cali, 29 de enero de 2021

En memorial presentado¹ desde el correo electrónico registrado en el SIRNA -sggonzalez@cobranzasbeta.com.co-, la apoderada judicial de la demandante solicita el retiro de la demanda. De conformidad con el artículo 92 del C.G.P., al no haberse acreditado la práctica de las medidas cautelares decretadas, es procedente el retiro pedido. Como quiera que el expediente se encuentra en físico, se pondrá a disposición en la secretaría para que pida y se asigne cita para su retiro.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda presentada por la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JUAN GUILLERMO JARAMILLO MONTOYA y VANESA ANGÉLICA RRIVERA IZQUIERDO. Coordínesse por secretaría la cita para la entrega de los documentos.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2020-00011-00



¹ [02Solicitud retiro demanda 31-07-2020_1044pm].e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8995e5395d1b69bd01030a2b6af3acf2e54f7818e19bc3e1c61d4eb2c075f53**
Documento generado en 29/01/2021 01:39:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**